

INFORME DIAGNÓSTICO MIGRACIÓN Y DERECHOS HUMANOS

El Salvador 2021



Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos
- P D D H -



Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos
San Salvador, El Salvador, Centroamérica.



UNIDAD DIRECCIONAL

José Apolonio Tobar Serrano, Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos

Ricardo Salvador Martínez, Procurador Adjunto para la Defensa de los Derechos Humanos

Carlos Dagoberto Pacheco Garay, Secretario General

Ana María Delgado Orellana, Secretaría Técnica del Despacho

Levis Amparo Abarca Procurador Adjunto para la Defensa de los Derechos Civiles y Políticos	José David Torres Sandoval Procurador Adjunto para la Defensa del Derecho al medio Ambiente	Rosa Guillermina Sandoval Martínez Procuradora Adjunta para la Defensa de los Derechos de la Niñez y la Juventud	Aminta Patricia Serrano Torres Procuradora Adjunta para la Defensa de los Derechos de la Mujer y Familia
Tito Edmundo Zelada Procurador Adjunto para la Defensa de los Derechos Económicos Sociales y Culturales	Saúl Antonio Baños Aguilar Procurador Adjunto para la Defensa de los Derechos de las Personas Migrantes y Seguridad Ciudadana	Miguel Alfonso Muñoz Reyna Director de la Escuela de derechos Humanos	

Equipo consultor
Ana Silvia Palacios
Rodrigo Rodríguez

Revisado por
Saúl Antonio Baños Aguilar
Yesenia Maribel Tejada Mancía
William Ernesto Espino Gaitán
José David Escamilla Hernández

Con la asistencia técnica y financiera de American Friends Service Committee oficina Latinoamérica y el Caribe, a través del Programa de Migración y Movilidad Humana en El Salvador.

San Salvador, mayo 2022.

ÍNDICE

GENERAL

Acrónimos.....	4
INTRODUCCIÓN.....	5
I. MARCO DE ACTUACIÓN.....	6
II. MARCO CONCEPTUAL.....	10
III. METODOLOGÍA.....	12
IV. HALLAZGOS EN RAZÓN DE LA POBLACIÓN.....	14
A. PERSONAS EXTRANJERAS EN EL SALVADOR.....	14
Limitaciones en el acceso a derechos.....	14
Principales necesidades humanitarias.....	15
Derechos económicos y sociales: salud, educación y trabajo.....	15
Respuesta institucional.....	16
B. PERSONAS RETORNADAS CON NECESIDADES DE PROTECCIÓN.....	18
Limitaciones en el acceso a derechos.....	18
Principales necesidades humanitarias.....	19
Derechos económicos y sociales: salud, educación, trabajo.....	20
Respuesta institucional.....	22
C. POBLACIÓN TRANSFRONTERIZA.....	24
Limitaciones en el acceso a derechos.....	24
Respuesta institucional.....	28
Hallazgos en fronteras y puntos fronterizos no habilitados.....	29
V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	31

ACRÓNIMOS

ALSARE	Alianza de Salvadoreños Retornados
AFSC	American Friends Service Committee
BDFMNL	Banco de Datos Forenses de Migrantes No Localizados
CAIPEM	Centro de Atención Integral para personas Extranjeras Migrantes
CODER	Comisión para la Determinación de la condición de la Persona Refugiada
CONMIGRANTES	Consejo Nacional para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante Salvadoreña y su Familia
CONNA	Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia
DGME	Dirección General de Migración y Extranjería
DGPC	Dirección General de Protección Civil
DNAVMF	Dirección Nacional de Atención a Víctimas y Migración Forzada
FAES	Fuerza Armada de El Salvador
GAMI	Gerencia de Atención al Migrante
GMIES	Grupo de Monitoreo Independiente de El Salvador
LGBTIQ+	Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgénero, Intersexuales, Queer y otras identidades de género y diversidad sexual
MAG	Ministerio de Agricultura y Ganadería
MIGOB	Ministerio de Gobernación
MIRF	Marco Integral Regional para la Protección y Soluciones
MINSAL	Ministerio de Salud
MJSP	Ministerio de Justicia y Seguridad Pública
MRREE	Ministerio de Relaciones Exteriores
OSC	Organización(es) de la Sociedad Civil
OLAV	Oficina Local de Atención a Víctimas
OIM	Organización Internacional para las Migraciones
OSI	Oficina Sanitaria Internacional
PDDH	Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos
PCR	Prueba Reacción en Cadena de la Polimerasa para COVID 19
USCF	Unidad de Salud Comunitaria y Familiar

El Salvador es un escenario de varios movimientos humanos que lo posicionan como país de origen, tránsito, destino y retorno de flujos migratorios en donde convergen tanto personas residentes como en tránsito y trabajadores transfronterizos, migrantes centroamericanos y de otras partes del mundo, personas salvadoreñas retornadas en condición de vulnerabilidades y con necesidad de protección nacional e internacional.

Desde la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, se reconoce el papel fundamental de las personas migrantes salvadoreñas en el exterior, así como el aporte de personas extranjeras y trabajadoras migrantes en nuestro país. De igual manera, se reconoce que existen situaciones que ponen en condiciones de vulnerabilidad a las personas migrantes en los países de origen, tránsito y destino, entre ellas: las condiciones climáticas adversas, la xenofobia, políticas de militarización, asesinatos, desapariciones, robos, secuestros, trata de personas, tráfico ilegal y otras violaciones a derechos humanos como prácticas sistemáticas, que se realizan en los territorios y en las zonas fronterizas.

Ante el panorama actual y cambiante de la migración se hace indispensable que la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, desde su mandato Constitucional de velar por el respeto y garantía de los derechos humanos mantenga la observancia de las condiciones de El Salvador como país de origen, tránsito y retorno de la movilidad humanas, especialmente desde la Procuraduría Adjunta de Personas Migrantes y Seguridad Ciudadana, con la labor operativa del Departamento de Atención a Personas Desplazadas y Personas Migrantes.

La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, reafirma mediante este documento, su tarea de proteger y tutelar los derechos de las personas sin importar su condición migratoria; de visibilizar y señalar prácticas que excluyen a las personas migrantes en mayor condición de



vulnerabilidad; de estar y acompañar los procesos para garantizar sus derechos de acuerdo con las realidades.

El presente informe recoge en sus apartados iniciales el marco que sustenta la pertinencia de la actuación de la PDDH, algunos conceptos fundamentales para la comprensión del contenido del informe y una descripción bastante general de la metodología implementada para obtener los insumos que se vierten en el texto. Luego, se presentan organizados en razón de las poblaciones, los hallazgos del ejercicio de diagnóstico realizado: a. los relativos a las personas extranjeras en el país, incluyendo aquellas en condición de irregularidad, así como las solicitantes de protección internacional y refugiadas; b. los relativos a las personas retornadas con necesidades de protección; y c. los relativos a la población transfronteriza. Cerrando el documento con algunos hallazgos puntuales correspondientes a las visitas a fronteras y puntos fronterizos no habilitados; y finalmente, consignando las conclusiones y recomendaciones.

I. MARCO DE ACTUACIÓN

Mandato de la Procuraduría Para la Defensa de los Derechos Humanos

La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH), es una institución estatal de rango constitucional, permanente e independiente, creada por Decreto Legislativo No. 64, del 31 de octubre de 1991, publicado en el Diario Oficial No. 217, Tomo No. 313, el 20 de noviembre de 1991. El accionar de la Procuraduría está regulado en la Constitución de la República, en el Artículo 194, Romano I, que consigna entre algunas de las atribuciones las que se mencionan a continuación:



- 1º Velar por el respeto y la garantía a los Derechos Humanos;
- 3º Asistir a las presuntas víctimas de violaciones a los Derechos Humanos;
- 7º Supervisar la actuación de la Administración Pública frente a las personas;
- 10º Promover y proponer las medidas que estime necesarias en orden a prevenir violaciones a los Derechos Humanos;
- 11º Formular conclusiones y recomendaciones públicas o privadamente; y
- 12º Elaborar y publicar informes.

La Ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, en su artículo 34, otorga las atribuciones en materia de investigación de casos de violaciones a derechos humanos, entre ellas, le permiten realizar inspecciones en lugares públicos y privados y requerir de cualquier persona o institución la presentación de documentos o cualquier evidencia que sirva para la comprobación de violaciones a derechos humanos, asimismo, la activación puede ser a solicitud de las personas, de organizaciones o inclusive de manera oficiosa. Para la ejecución de las atribuciones constitucionales, además de su Titular, la Procuraduría está integrada orgánicamente por un Procurador o Procuradora Adjunta para la Defensa de los Derechos Humanos, Procuradores Adjuntos o Procuradoras Adjuntas en temáticas específicas entre ellas: la Defensa de los Derechos de la Niñez y la Juventud, de la Mujer y la Familia, de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Medio Ambiente, de Personas Migrantes y Seguridad Ciudadana y de Derechos Civiles e Individuales, y los demás que la persona titular de la institución considere necesarios para el mejor cumplimiento de sus atribuciones constitucionales y legales. La Procuraduría contará con un Secretario General, delegados o delegadas departamentales y locales, jefaturas de departamento y secciones y el personal técnico-administrativo que se estime conveniente.

El desarrollo de este informe diagnóstico estuvo bajo la coordinación de la Procuraduría Adjunta para la Defensa de los Derechos de las Personas Migrantes y Seguridad Ciudadana con la ejecución operativa del Departamento de Atención a la Persona Desplazada y Persona Migrante, siendo sus funciones específicas las siguientes:

- Brindar atención a personas en condición de vulnerabilidad por su situación migratoria y dar seguimiento de forma permanente a las presuntas violaciones a derechos humanos.

- Promover acciones de protección de derechos humanos de personas migrantes salvadoreñas en el exterior y de las personas extranjeras en el territorio nacional.
- Custodiar y actualizar el Banco de Datos Forenses de Migrantes No Localizados (BDFMNL) y documentar los procesos legales de recolección y unificación de la información forense recopilada por medio de los familiares donantes. Así como promover las acciones de protección y asistencia necesarias para garantizar los derechos de personas migrantes no localizadas y sus familiares.
- Resguardar la documentación de respaldo de los migrantes reportados como no localizados, así como las de los familiares que acudieren a presentar o denunciar el caso correspondiente. La PDDH es depositaria de las muestras de sangre (ADN) de los familiares de migrantes no localizados, que participan como donantes en el proceso de búsqueda y localización.

Antecedentes del abordaje de la migración por la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos

Bajo el mecanismo de protección de derechos humanos, la PDDH desde su inicio ha registrado casos de vulneraciones de derechos a personas en contexto de migración, personas vinculadas directamente a los diferentes grupos en condición de vulnerabilidad que genera la migración, entre ellos: familiares de migrantes desaparecidos, migrantes retornados, personas con necesidades de protección internacional y víctimas de trata de personas, que ven en la Procuraduría un importante apoyo a su difícil situación en la búsqueda de respuestas.

En el año 2011, la Procuraduría Adjunta de Derechos Civiles e Individuales (PADCI), encargada en ese momento del tema de atención a personas migrantes, elaboró una propuesta de modernización y reestructuración de las dependencias bajo su coordinación, valorando el fortalecimiento del Departamento de Atención al Migrante, para ampliar su capacidad de atención. En este mismo sentido, la

Procuraduría Adjunta antes mencionada, gestionó ante la Delegación de la Unión Europea en El Salvador, el financiamiento del proyecto “Fortalecimiento de la Capacidad Técnica y Operativa de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos en la Atención a Víctimas Migrantes, con enfoque de Derechos”, el cual permitió a la institución mejorar y fortalecer la atención a víctimas para garantizar el respeto de sus derechos humanos con el inicio de las acciones del proyecto en agosto del año 2016.

Esta Procuraduría logró incrementar la presencia en el terreno, supervisando e incidiendo en la actuación y prácticas del Estado, en los lugares designados para la recepción y atención de personas migrantes retornados, así como los albergues destinados para personas extranjeras y víctimas de trata de personas; además, amplió los procesos de atención en forma integral gracias a la incorporación de profesionales del área de psicología y ciencias jurídicas, dando cumplimiento al mandato constitucional de supervisar la administración pública frente a las personas y de asistir a presuntas víctimas de vulneraciones a sus derechos fundamentales.

En razón de una reestructuración interna de la PDDH en 2017, se creó la Procuraduría Adjunta para la Defensa de los Derechos de las Personas Migrantes y Seguridad Ciudadana, y le fue asignado bajo su responsabilidad el Departamento de Atención a la Persona Desplazada y Persona Migrante.





La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, como institución garante y protectora de derechos fundamentales, ha fortalecido la capacidad de asistir y atender a personas víctimas impactadas por graves violaciones en contexto de migración, sobre todo en situaciones donde ha existido una actuación sistemática por parte de entidades del Estado.

Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular. Instituciones Nacionales de Derechos Humanos

El Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, aprobado en 2018, contiene la petición concreta para que las instituciones nacionales de derechos humanos -tal cual es la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos- junto con otros actores relevantes e, incluso, las mismas personas migrantes, participen en su aplicación. El Pacto Mundial señala que será necesaria la cooperación y el trabajo conjunto con las instituciones nacionales de derechos humanos en los siguientes aspectos:

a) Establecer o reforzar mecanismos para vigilar y anticipar la evolución de los riesgos y amenazas que puedan desencadenar movimientos migratorios o influir en ellos, fortalecer los sistemas de alerta temprana,

preparar procedimientos y herramientas para emergencias, iniciar operaciones de emergencia y respaldar la recuperación posterior, brindando estrecha cooperación y apoyo a otros Estados, las autoridades nacionales y locales competentes, las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil. (Objetivo 2.c)

b) Examinar y revisar los procedimientos nacionales pertinentes de verificación en las fronteras, y los procesos de evaluación individual y entrevistas para garantizar que se cumpla el debido proceso en las fronteras internacionales y que todos los migrantes reciban un trato acorde con el derecho internacional de los derechos humanos, incluso mediante la cooperación con las instituciones nacionales de derechos humanos y otros interesados pertinentes. (Objetivo 11.c)

c) Establecer mecanismos de derivación con perspectiva de género y de niñez, incluidas mejores medidas de verificación de antecedentes y evaluación individual en las fronteras y el lugar de llegada, aplicando procedimientos operativos estandarizados en coordinación con las autoridades locales, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones internacionales y la sociedad civil. (Objetivo 12.c)

d) Establecer instituciones nacionales o locales independientes, como las instituciones nacionales de derechos humanos, para que se encarguen de la recepción, investigación y seguimiento de las denuncias sobre situaciones en que se niegue u obstaculice sistemáticamente el acceso de los migrantes a los servicios básicos, faciliten el acceso a vías de recurso y procuren lograr un cambio en la práctica, o encomendar esas funciones a dichas instituciones cuando ya existan. (Objetivo 15.d)

e) Establecer mecanismos para prevenir y detectar la utilización de perfiles raciales, étnicos y religiosos de los migrantes por las autoridades públicas, así como los casos sistemáticos de intolerancia, xenofobia, racismo y todas las demás formas múltiples e interseccionales de discriminación, y darles respuesta, en colaboración con las instituciones nacionales de derechos humanos, incluso realizando y publicando análisis de tendencias, y garantizando el acceso a mecanismos eficaces de denuncia y recurso. (Objetivo 17.d)

Sobre la base de lo anterior, la PDDH promovió la elaboración de un diagnóstico para identificar prácticas, vacíos y necesidades de parte de las autoridades competentes en la aplicación de los procedimientos de control migratorio, verificando si se cumple con los deberes del Estado de respeto, protección y garantía de los derechos humanos de quienes se encuentra en contacto directo con las personas migrantes que ingresan o salen del territorio salvadoreño; y profundizar en conocimiento de los contextos de movilidad humana de migrantes extranjeros irregulares en detención y con necesidades de protección internacional, personas salvadoreñas retornadas en condición de vulnerabilidad y con necesidad de protección y personas residentes y trabajadores en zonas fronterizas, identificando necesidades de protección a sus derechos humanos.

A partir de la información obtenida se construyó el presente informe diagnóstico de las poblaciones en movilidad humana determinadas y de las condiciones de El Salvador como país de origen, tránsito, destino y retorno.

II. MARCO CONCEPTUAL

Ayuda humanitaria: La ayuda o asistencia humanitaria es entendida como aquella que se brinda a la población víctima de un desplazamiento, con la que se pretende garantizar el acceso a servicios básicos como alimentación, atención médica y psicológica, refugio, así como, en caso de ser necesario, que se lleve a cabo el traslado en condiciones de seguridad (traslado humanitario), para preservar la seguridad, integridad, pero sobre todo la dignidad de las personas.

Atención diferenciada a grupos en situación de vulnerabilidad: En los últimos años se han multiplicado los factores que impulsan la migración por lo que su atención se ha tornado más compleja, mixta y plural, actualmente podemos encontrar diversos grupos en situación de vulnerabilidad con necesidades diferenciadas de protección, cada vez más mujeres, personas solicitantes de la condición de refugiado, NNA migrantes no acompañados, personas migrantes extra-continetales,

indígenas, población migrante de la comunidad LGBTQ+, personas migrantes con discapacidad; personas adultas mayores o aquellas que puedan requerir una atención especial, están partiendo de sus lugares de origen, por lo que a todos ellos se les debe brindar un trato diferenciado.

Migrante: Cualquier persona que se encuentre fuera del territorio social, afectivo o político al que pertenezca. Para los fines de estos Principios, una persona migrante es alguien que se encuentra fuera del territorio del que es nacional, sin consideración de su situación migratoria, su intención y su temporalidad. También comprende a las personas apátridas migrantes y a las víctimas de la trata de personas según los definen las legislaciones nacionales y los convenios internacionales pertinentes.



Protección internacional: Aquella que ofrece un Estado o un organismo internacional a una persona debido a que sus derechos humanos se ven amenazados o vulnerados en su país de nacionalidad o residencia habitual, y en el cual no pudo obtener la protección debida por no ser accesible, disponible y/o efectiva. Dicha protección comprende: (a) la protección recibida por las personas solicitantes de asilo y refugiadas con fundamento en los convenios internacionales o las legislaciones internas; (b) la protección recibida por las personas solicitantes de asilo y refugiadas con fundamento en la definición ampliada de la Declaración de Cartagena; (c) la protección recibida por cualquier persona de nacionalidad extranjera con base en las obligaciones internacionales de derechos humanos y, en particular, el principio de no devolución y la denominada protección complementaria u otras formas de protección humanitaria, y (d) la protección recibida por las personas apátridas de conformidad con los instrumentos internacionales sobre la materia¹.

La protección internacional cubre, en el caso de los refugiados y solicitantes de asilo, todas las acciones destinadas a asegurar el acceso igualitario y el disfrute de los derechos de mujeres, hombres, niños y niñas beneficiados. Dicha protección incluye las intervenciones de los Estados o de los organismos internacionales en el interés de las personas solicitantes de asilo y refugiadas para asegurar que sus derechos, seguridad y bienestar sean garantizados de acuerdo a los estándares internacionales, tales como:

garantizar el respeto del principio de no devolución, el acceso a la seguridad física, y el acceso a procedimientos justos de determinación de la condición de refugiado, a estándares de trato humano, y la implementación de soluciones duraderas.

Refugiado: Persona que califica como refugiada de acuerdo con la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 o su Protocolo de 1967 o la Declaración de Cartagena sobre Refugiados de 1984. La determinación de la condición de refugiada tiene carácter declarativo. Las personas que cumplen la definición de refugiado en virtud de las leyes internacionales, regionales o nacionales, o bajo el mandato del ACNUR, tienen derecho a protección internacional.

Uso adecuado de la fuerza: Es indispensable que tanto las instituciones encargadas de la regulación y verificación migratoria, como aquellas de los diversos órdenes de gobierno que tienen a su cargo velar por la seguridad de las personas, estén capacitados, sensibilizados y concientizados sobre la situación de extrema vulnerabilidad a la que se enfrentan las personas en contexto de movilidad, ya sea nacional o internacional, con la finalidad de que los casos en los que se deba dar su intervención sea bajo el enfoque de la seguridad humana y no de la criminalización de estos contingentes. Los integrantes de las instituciones de seguridad deben

¹ Corte IDH. Derechos y Garantías de Niñas y Niños en el Contexto de la Migración y/o en Necesidad de Protección Internacional. Opinión consultiva OC-21/14 de 19 de agosto de 2014, párrafo 37.



III. METODOLOGÍA

El informe diagnóstico se realizó privilegiando un enfoque comprensivo inductivo, y corresponde a una investigación explorexploratoria en la que se utilizó entrevistas a profundidad y encuestas para obtener la información que permitiese el enfoque en las condiciones de El Salvador como país de origen, tránsito, destino y retorno, así como la formulación de recomendaciones hacia las instituciones vinculadas en la atención, protección y promoción de los derechos de las personas migrantes y retornadas, desde el rol de vigilancia de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.

El levantamiento de información en campo se desarrolló durante los meses de julio y agosto de 2021, mediante los instrumentos: guía de entrevista para funcionariado, guía de entrevista para organizaciones de sociedad civil, entrevista no estructuradas para personas en zonas transfronterizas y encuestas para población migrante y retornada. Asimismo, se realizó una revisión documental de estándares internacionales y legislación nacional.

Es importante destacar, que para la recolección de información e insumos también se ha considerado como fuente importante los monitoreos o acciones realizadas por esta Procuraduría en el marco del Sistema de Protección de Derechos Humanos de la PDDH, y toda comunicación o documentación oficial emitida o recibida en el marco del trabajo en el tema migratorio.

A continuación, se detallan las instituciones consultadas mediante entrevista, así como las fronteras y pasos fronterizos no habilitados, que se visitaron para la recolección de la información.

Tabla 1. Instituciones consultadas y puntos fronterizos visitados

Instituciones gubernamentales	PNC, MITRAB, CONMIGRANTES, OSI, MINED
PDDH	Sede central y delegaciones de Chalatenango, Ahuachapán y La Unión
Fronteras	- La Hachadura, Ahuachapán. - Las Chinamas, Ahuachapán. - San Cristóbal, Santa Ana. - Anguiatú, Santa Ana. - El Poy, Chalatenango. - Puente de Integración, Cabañas. - Perquín (Pasamonos), Morazán. - El Amatillo, La Unión.
Puntos transfronterizos	- San Fernando, Chalatenango. - Santa Anita, San Miguel. - San Lorenzo, Ahuachapán
Otros actores consultados	Líderes comunitarios, referentes religiosos, autoridades municipales, referentes de sociedad civil y población de interés.

En lo que respecta al levantamiento de información, se entrevistaron a 20 personas funcionarias públicas de las diferentes instituciones previamente descritas en el cuadro. Asimismo, se entrevistó a 4 referentes de organismos internacionales, 1 autoridad municipal, 3 referentes religiosos y 2 de organizaciones sociales.

Se aplicó el instrumento de encuesta a 27 personas de los grupos de interés. De este grupo, 12 son mujeres, 14 hombres y 1 mujer trans. Dichas encuestas se realizaron en los departamentos de Ahuachapán, Santa Ana, Chalatenango, Morazán y San Miguel.

En lo que respecta al tratamiento de la información proporcionada por otros actores consultados, se tiene en consideración la garantía de reserva de confidencialidad, tal como lo establece el artículo 34, inciso tercero, de la Ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.

Por otra parte, dentro de las limitaciones en la realización de este diagnóstico se encuentran las suscritas al contexto de pandemia por Covid-19. Por lo que se han considerado las medidas de bioseguridad en cada espacio visitado y el distanciamiento debido para las entrevistas.

Dentro de la metodología se estableció una comunicación oficial escrita con los titulares de las instituciones, con el objetivo de informar sobre el presente ejercicio diagnóstico y se solicitó girar directrices al personal respectivo para garantizar el levantamiento de información a todos los

niveles; sin embargo, durante las visitas fronterizas no se obtuvo la colaboración debida de algunas instituciones contempladas, lo cual limitó la obtención de información local, especialmente la referida a temas migratorios.

Finalmente, y como en otras temáticas algunas personas de la población consultada expresaron temor de brindar su opinión por posibles represalias, en referencia a la temática de las limitaciones de tránsito en puntos fronterizos no habilitados.



III. HALLAZGOS EN RAZÓN DE LA POBLACIÓN

A. PERSONAS EXTRANJERAS EN EL SALVADOR

En el presente apartado, este informe diagnóstico se referirá a dos calidades de poblaciones:

a) Personas extranjeras en El Salvador en condición de irregularidad y las que están en resguardo administrativo o detención migratoria.

b) Personas extranjeras con necesidades de protección/ solicitantes o titulares de la condición de refugio.

Limitaciones en el acceso a derechos

Según información recopilada en el presente diagnóstico, muchas de las personas extranjeras que viven en El Salvador en situación de irregularidad, dada su condición migratoria, carecen de la documentación que le facilite el acceso a otro tipo de derechos, por ejemplo, a empleos formales. Sus derechos laborales en consecuencia no siempre son garantizados, ni en todos los casos pueden aspirar a recibir las prestaciones de ley.

El acceso a otros servicios y prestaciones sociales también puede verse limitado para esta población, tal fue la situación de no poder recibir el apoyo que el Gobierno brindó, tanto el financiero en efectivo para atenuar el impacto económico del Covid-19 y el paquete alimentario periódico, dado que ambos beneficios requerían como pre condición el documento único de identidad personal. Otros de los servicios identificados en los cuales se han visto limitados, es la recepción de la vacuna contra el Covid-19 o la práctica de la prueba PCR.

Respecto a los extranjeros solicitantes de protección internacional o asilo, las limitaciones para acceder a un empleo formal son similares, debido a que, aunque estén documentados por medio de un carné, este documento tiene una vigencia corta, y ello, en algunos casos reportados a organizaciones sociales, es valorado como negativo para los empleadores formales, quienes consideran un riesgo la contratación con acreditación de vigencia corta.

Cuando la solicitud de protección internacional es admisible, la persona es reconocida como solicitante y se carnetiza, la vigencia de ese carné es mensual hasta que la persona tiene una resolución definitiva, tal como lo establece la Ley para la Determinación de la Condición de Personas Refugiadas en el artículo 21. En este ejercicio diagnóstico, se conoció que desde el año 2020 la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME) no ha generado la renovación respectiva. En la misma línea del reporte de casos a organizaciones sociales, indicaron que la no renovación de dicho documento puede dificultar el acceso a un empleo formal y limita el acceso a la provisión de asistencia humanitaria, en modalidad de transferencia o intermediación bancaria.

En otro tema, si bien en El Salvador existe la posibilidad de certificar competencias y estudios en el extranjero, las personas lo reportan como un proceso complicado y complejo en razón de los requisitos de la Ley de Educación Superior y el Reglamento Especial de Incorporaciones.

Principales necesidades humanitarias

Entre las principales necesidades humanitarias identificadas de las **personas migrantes en el país en condición de irregularidad** son: dificultades para pagar las multas por su tiempo de estadía de forma irregular, el acompañamiento para inscribir a sus hijos e hijas en el sistema educativo, y en algunos casos, el apoyo para alojamiento provisional o para regresar a sus países de origen, es decir, su repatriación voluntaria, lo cual suele suceder por padecimiento de enfermedades terminales o cuando la persona está en situación de calle.

La pandemia por Covid-19 también trajo nuevas necesidades humanitarias para esta población, el cierre de fronteras que dejó a varios extranjeros solos o en grupo familiar por un tiempo considerable en el país, ante esta situación recibieron el apoyo de organismos internacionales con la entrega de vales de supermercado, alojamiento temporal y retorno voluntario asistido. El acceso a la vacunación contra el Covid-19 también es otra necesidad humanitaria, que está motivando a las personas a regularizar su condición migratoria en El Salvador.

15

Tanto esta Procuraduría como otros actores sociales e internacionales identifican que en El Salvador muchas de las **personas extranjeras solicitan la protección internacional** hasta que alguien les asesora, por lo que la persona solicitante en muchos de los casos ya cuenta con arraigo, con una red que ha contribuido a satisfacer sus necesidades humanitarias básicas; por lo tanto, sus requerimientos prioritarios están referidos al apoyo para realizar todo el proceso de solicitud de la condición de refugiado (documentos y diligencias) incluso para grupos familiares.

Derechos económicos y sociales: salud, educación y trabajo.

Se reconoce que, en el caso de las personas solicitantes de protección internacional y refugiadas, que originalmente no estaban incluidas en el proceso de vacunación contra el SARS-CoV-2 desde agosto de 2021 lo están, en razón de gestiones realizadas por diferentes sectores a las instituciones competentes, entre ellos las organizaciones de sociedad civil.

Fuentes consultadas indicaron que, previo a la pandemia, muchas personas guatemaltecas y hondureñas tenían su control de embarazo y parto en El Salvador. Según algunos miembros de la Fuerza Armada que fueron entrevistados, esta acción sigue siendo permitida, pese a las restricciones impulsadas en puntos transfronterizos, únicamente la persona debe presentar la cartilla de controles médicos u otro documento que lo certifique.

En materia educativa, la información obtenida refiere que hay personas guatemaltecas estudiando en el país a quienes no se les exige documentación de identidad, únicamente le es requerida para la expedición del certificado de estudios. Los centros educativos aceptan a niñas y niños extranjeros.

En materia laboral, como ya se indicó previamente, las dificultades radican en el acceso de las personas extranjeras en condición irregular a los mercados formales de trabajo, desempeñándose en el comercio informal en la mayoría de casos. Y para los solicitantes de asilo, la principal dificultad ha sido el vencimiento de los carnés de acreditación, que limita aún más el acceso a empleos.

En el occidente del país el único caso que se conoció en el marco de este ejercicio diagnóstico, fue el de una persona de nacionalidad guatemalteca comerciante en el mercado en Santa Ana, quien afirmó haber recibido acoso y expresiones discriminatorias por agentes de la seguridad municipal, cuestionando su derecho para permanecer en el lugar, dada su nacionalidad.

Respuesta institucional

En El Salvador las detenciones a personas migrantes se realizan en puertos, fronteras, aeropuerto, puntos no habilitados y cualquier otro lugar del territorio nacional, en razón que constituye una falta administrativa a la norma secundaria, mientras que la autoridad inicia el proceso de verificación del estatus migratorio o el proceso para sancionar con falta grave, con base a la Ley Especial de Migración y Extranjería (LEME).

Esta Procuraduría comparte la conceptualización sobre detención migratoria, haciendo referencia a la privación de la libertad de una persona extranjera, usualmente de carácter administrativo, por una supuesta violación de las condiciones de entrada, permanencia o residencia del país receptor².

Al tener conocimiento de extranjeros en condición migratoria irregular, tanto la DGME, u otra autoridad pone a disposición a la persona migrante a la División de Control Migratorio y Fiscal de la Policía Nacional Civil, y es trasladada al Centro de Atención Integral para Personas Extranjeras Migrantes (CAIPEM), tal cual está establecido en el artículo 307 de la Ley Especial de Migración y Extranjería.

Como se identificó en el Manual Administrativo para la Atención Integral de Personas Extranjeras en el CAIPEM, este centro puede albergar tanto a personas extranjeras en irregularidad y les sea aplicado una deportación, repatriación, permanencia por arraigo familiar, libertad ambulatoria o expulsión; así como, de manera temporal los solicitantes de la condición de refugiado, grupos familiares con retorno voluntario a su país de origen, y presuntas víctimas del delito de trata de personas.

Al CAIPEM son remitidos inclusive por parte del Sistema Judicial, migrantes que han sido procesados por imputación de delito, y como resultado del proceso penal se establece como sanción la expulsión del territorio nacional, a la cual debe dar cumplimiento Migración y Extranjería.

En El Salvador los resguardos administrativos en albergue o detención migratoria está sustentada, acorde y autorizada por la Ley Especial, y esta Procuraduría conoce que ocasionalmente la DGME ha aplicado medidas diferentes al resguardo administrativo. Es importante señalar que este esfuerzo debe ampliarse en su ejecución y en la búsqueda de otras alternativas, desde las leyes, políticas y prácticas públicas³, y la consideración de la prohibición de resguardo administrativo para ciertas poblaciones en situación de vulnerabilidad⁴.

Sobre las condiciones de infraestructuras del CAIPEM, como único centro de resguardo de personas migrantes, se reconoce las mejoras, el acondicionamiento del espacio físico y del mobiliario para brindar estancias más cómodas y dignas, lo cual ha sido posible en razón de las

2 Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (2012), Directrices sobre los criterios y estándares aplicables a la detención de solicitantes de asilo y las alternativas a la detención. Pág. 9.

3 Organización de Estados Americanos (2019), Principios Interamericanos sobre los Derechos Humanos de todas las Personas Migrantes, Refugiadas, Apátridas, y las Víctimas de Trata de Persona. Principio 68 Pág. 24.

4 Organización de Estados Americanos (2019), Principios Interamericanos sobre los Derechos Humanos de todas las Personas Migrantes, Refugiadas, Apátridas, y las Víctimas de Trata de Persona. Principio 75 Pág. 25.

relaciones de trabajo y coordinación que las autoridades competentes realizan con organismos internacionales.

Ninguna de las entidades consultadas refirió conocer de malos tratos o denuncias respecto a su estadía en el lugar; sin embargo, señalan que a la base puede estar la poca información y difícil acceso que tienen las personas migrantes albergadas en el CAIPEM a las instituciones competentes para dar a conocer de tales denuncias. Al respecto, las autoridades referentes del centro indicaron que facilitan cualquier comunicación o con los canales respectivos ante las quejas.

Sobre el tiempo que las personas migrantes permanecen en CAIPEM, establecidos en el artículo 310 de la LEME, los referentes institucionales indican que el tiempo promedio es de 5 y 7 días. Al respecto, se consultó a otros actores que brindan acompañamiento a personas extranjeras y refirieron que el periodo más largo de permanencia conocido ha sido de hasta 3 meses, excepcionalmente, cuando se trata de países de origen que no tienen representación consular en El Salvador.

En cuanto a esfuerzos de articulación interinstitucional para atender a las necesidades de las personas migrantes, destacan en oriente y occidente del país, el funcionamiento de dos redes interinstitucionales promovidas y facilitadas por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM):

En el occidente del país es denominada: “Red interinstitucional de atención y protección a personas migrantes y sus familias Farolitos de la Paz”. Esta red está compuesta por instituciones gubernamentales, iglesias y organizaciones sociales. La OIM promovió su creación en 2016 y se consolidó en 2017. Se reúnen periódicamente 2 veces por año, pero al existir una coyuntura o

emergencia migratoria pueden reunirse extraordinariamente. Forman parte de esa red: PDDH, DGME, Dirección General de Protección Civil (DGPC), Alcaldías en territorio transfronterizo, Oficinas Sanitarias Internacionales (OSI), Ministerio de Salud (MINSAL), Ministerio de Educación (MINED). Una de las experiencias que más destacan como trabajo de este colectivo es la sistematización que realizaron sobre las caravanas de migrantes ocurridas en los años 2018 y 2019.

En el oriente del país, la red está integrada por: alcaldías, Policía Nacional Civil (PNC), DGME, MINSAL, PDDH. Promovida y facilitada desde 2020 por la OIM, sus reuniones son bimensuales.

Se concentran principalmente en reflexionar sobre cómo mejorar la atención a personas migrantes sin vulnerar derechos. Es un espacio que facilita la coordinación interinstitucional. Dentro de sus principales reflexiones, identificaron como una falencia carecer de un protocolo de articulación. Por otra parte, han sido un grupo efectivo para la gestión de contingencias como la del grupo de personas nicaragüenses que se quedaron sin poder retornar a su país por la cuarentena establecida en la pandemia.

Esta Procuraduría reconoce que los espacios interinstitucionales abonan a una pronta y mejor atención de necesidades de las personas migrantes, así como también, son espacios contralores en la garantía de derechos humanos.

Respecto a la respuesta institucional para personas con necesidad de protección internacional y solicitantes de asilo, se identificaron falencias importantes, a saber:

Los mecanismos para que una persona se informe sobre la posibilidad de solicitar la condición de refugiado son escasos, aunado a la limitada asignación de recurso técnico para la atención de esta población por parte de la Comisión para la Determinación de la Condición de Personas Refugiadas (CODER).

Se reconoce la apertura de la DGME y PNC para que el personal que labora en dichas instituciones sean capacitados desde hace varios años por organismos internacionales, principalmente OIM y ACNUR; pese a esto, otros actores consultados indican que en algunos casos existe tardanza en la identificación de necesidades por parte de las autoridades quienes tienen el primer contacto con las personas.



Asimismo, reportan que el Estado sigue teniendo recursos bastante limitados. Son los organismos internacionales, organizaciones de sociedad civil y algunas parroquias que tienen programas de respuesta o logran hacer derivaciones a instituciones clave.

El personal asignado a la CODER realiza también otras funciones jurídicas en el Ministerio de Relaciones Exteriores (MRREE), lo que podría retrasar la capacidad de respuesta o de procesar solicitudes, impactando directamente los procesos ágiles y efectivos para las personas extranjeras solicitantes de la condición de asilo. En algunos casos, el tiempo de espera para los solicitantes ha excedido los dos años, señalaron fuentes consultadas.

B. PERSONAS RETORNADAS CON NECESIDADES DE PROTECCIÓN

Entre 2013 y 2019, al menos 138 salvadoreños migrantes y solicitantes de asilo han sido asesinados en los primeros dos años luego de ser deportados de Estados Unidos a El Salvador, en manos de pandillas, fuerzas de seguridad, paramilitares y escuadrones de la muerte. Sin embargo, HRW alerta que, la cifra podría ser mucho mayor, tomando en cuenta que no hay estadísticas claras sobre estos casos. (Datos de Human Rights Watch)⁵:

Limitaciones en el acceso a derechos

Mediante las entrevistas realizadas a diversos actores, se logró identificar que las principales dificultades de las personas retornadas son: el

⁵ Human Rights Watch, "Deportados al peligro: Las políticas de Estados Unidos sobre deportación exponen a salvadoreños a muerte y abusos", 5 de febrero de 2020. Disponible en: <https://www.hrw.org/es/report/2020/02/05/deportados-al-peligro/las-politicas-de-estados-unidos-sobre-deportacion-exponen>

desconocimiento mismo de sus derechos, poca información sobre procedimientos o instituciones competentes al momento de la llegada al país, asimismo, de programas existentes a los cuales puedan aplicar.

Según lo expresado durante las entrevistas, las personas retornadas suelen viajar inmediatamente con la primera deuda contraída para pagar su viaje, y en otras ocasiones con pérdidas de viviendas que hipotecaron para emigrar, es decir, con necesidades económicas mayores a las que tenían previo a su primera partida, en muchos casos.

Uno de los grupos con mayor condición de vulnerabilidad identificado está constituido por los migrantes de larga data, que no suelen contar con documentos de identidad que les habilite el goce de servicios, y por lo general no suelen tener redes de apoyo o familiares.

Referentes de las organizaciones consultadas indicaron que la estigmatización de la comunidad de acogida tiene un fuerte impacto, dado que la población retornada suele ser vista en muchos casos como delincuentes o infractores de la ley en el extranjero. El imaginario social que existe alrededor de la persona retornada, la mira como derrotada o perdedora; pero, por otro lado, principalmente si estuvo mucho tiempo fuera, es vista como una persona con mucho patrimonio, lo cual la vuelve susceptible de extorsiones o de algún otro delito.

La oferta de empleos y posibilidades de emprendimientos económicos para la población retornada es limitada, y los existentes no son divulgados ampliamente. En el apartado sobre “trabajo” se amplía sobre este punto.

Principales necesidades humanitarias

Si bien las necesidades humanitarias son distintas entre personas y perfiles de la población retornada, algunas de las comunes son: alimentación, hidratación, higiene, albergue, asistencia médica, atención psicológica, pago de servicios básicos, documentos de identidad, acceso a la información o asesoría jurídica sobre su proceso de deportación, información sobre cómo acreditar su experiencia o estudios, entre otras.

Una de las necesidades asociada al tema de seguridad es la solicitud de reubicación dentro del país por la persecución de pandillas o desplazamientos forzados previos a la salida del país. Frente a esos casos, usualmente la DGME busca la coordinación con Dirección Nacional de Atención a Víctimas y Migración Forzada (DNAVMF), con organismos internacionales, iglesias u organizaciones de sociedad civil, para dar respuesta.

Entre los perfiles de personas retornadas que representan mayores desafíos de respuesta a sus necesidades humanitarias están las personas adultas mayores, personas que no cuentan con su Documento Único de Identidad por haber partido antes de cumplir su mayoría de edad, personas con discapacidad, niñas y niños retornados sin sus familiares y en general personas separadas de su familia.

En materia de salud, se identifica como un desafío cuando la persona retornada tiene enfermedades crónicas o complejas por las cuales ya recibían tratamiento en el exterior, ya que requieren atención inmediata, especializada y en ocasiones con tratamientos médicos con los cuales no cuenta el sistema público de salud.

Derechos económicos y sociales: salud, educación, trabajo.

En lo que respecta a la atención en salud en el proceso de recepción de personas retornadas, es el Ministerio de Salud el principal responsable de realizar una consulta médica para la identificación de complicaciones o afectaciones médicas, en ciertos perfiles de personas retornadas. En este sentido, el poco personal de salud para la atención del alto flujo de personas retornadas, y el poco seguimiento o referencia a otras instancias locales del sistema de salud público, son las principales situaciones identificadas.

En esta misma línea del proceso de recepción, y de acuerdo con verificaciones efectuadas por personal de PDDH, se observó que, en la recepción de personas retornadas en la GAMI, todos los funcionarios que intervienen utilizan traje de nivel II: gabacha, gorro, guantes, lentes y mascarilla. Los funcionarios entrevistados en el marco de este diagnóstico manifestaron haber sido capacitados por MINSAL sobre las medidas de bioseguridad para el cumplimiento de sus atribuciones en la atención a la población migrante retornada.

A nivel de localidades se identificó que la OIM promueve redes locales interinstitucionales, por ejemplo, en Ahuachapán y La Unión. En estas redes participan referentes del MINSAL, por ejemplo, Hospital Nacional, Unidad de Salud, Oficina Sanitaria Internacional (OSI). El programa de la OIM ha fortalecido las capacidades en el personal de MINSAL por medio de las redes, y se identifican buenas prácticas y coordinaciones efectivas tales como la intervención realizada por las OSI, quienes identificaron a la población de nicaragüenses varados durante la cuarentena en el año 2020,

y también la atención de chequeo médico realizado por esta misma oficina.

Otro aspecto muy importante, es la situación acaecida por las personas retornadas y migrantes en el contexto de la **pandemia Covid-19**. En marzo 2020 El Salvador decretó cierre de fronteras y del aeropuerto, para nacionales y extranjeros, y ordenó la habilitación de centros de contención para aquellas personas que ingresaran al país bajo condición de permanecer por treinta días en cuarentena, entre otras medidas. GAMI se ocupó de los centros de cuarentena destinados para personas retornadas y otras instalaciones que se fueron habilitando según la necesidad.

En lo que respecta al tema de educación para las personas retornadas, la Secretaría del CONMIGRANTES, en entrevista brindada para la elaboración de este diagnóstico, refirió que entre enero y junio de 2021 se atendieron 1903 estudiantes retornados en programas educativos y programas sociales (alimentación, acceso tecnológico). Refirieron también que en las municipalidades hay mesas de trabajo, las promotoras de gobiernos locales identifican casos y es CONMIGRANTES quien enlaza con MINED para garantizar el ingreso de la población retornada al sistema educativo.

Por otra parte, organizaciones de personas retornadas señalaron que no hay lineamientos unificados y claros para el Ministerio de Educación y que los casos de inserción en programas educativos quedan a discrecionalidad del personal de cada centro educativo.

En lo que respecta al derecho al trabajo, Organismos internacionales, organizaciones locales de sociedad civil, algunas alcaldías y el Ministerio de Trabajo, en asocio con algunas

gremiales empresariales, impulsan iniciativas orientadas principalmente va: capacitación de personas retornadas en áreas técnicas, procesos de certificación de experiencias y habilidades, gestión de empleo; y entrega de capital semilla para emprendimientos. Sin embargo, se reconoce que el trabajo aún dista de ser el suficiente en razón de la cantidad de personas retornadas.

El aporte referido por cada organización es:

- Swiss Contact: inserción de personas retornadas a empleos o emprendimientos. En asocio con gremiales empresariales, gobierno y ONGs.
- Junior Achievement International: intermediación laboral para jóvenes retornados, en coordinación con FUNDEMAS.
- USCRI: apoyo con capital semilla para jóvenes.
- World Vision: emprendimiento y empleabilidad.
- GMIES: acceso a mercado laboral, además hizo un estudio para identificar necesidades de fortalecimiento de jóvenes retornados y necesidades de empresas, tienen 58 jóvenes. Con OIM tienen 2 estudios en oriente y occidente para identificar sectores laborales de empleadores abiertos a contratar migrantes, también mapeo de emprendimientos de migrantes y ONGs que trabajan con ellos. Con Swiss Contact harán campaña de difusión para retornados sobre sus derechos laborales, pero también campañas de cumplimiento de la ley para empleadores.

En las entrevistas realizadas, se identificaron acciones impulsadas por diferentes entidades de gobierno, en la línea de cumplir con su obligación de garantizar la asistencia y protección de las

personas retornadas, entre las que se destacan las siguientes:

- Alcaldía de San Francisco Gotera, departamento de Morazán y Alcaldía de San Miguel hacen gestión de empleo y están valorando reactivar con Cancillería iniciativas para personas retornadas.
- INSAFORP: como la institución que capacita y certifica a personas migrantes retornadas, aunque no tiene un programa autónomo, sino es activada por proyectos financiados usualmente por organismos internacionales o sociedad civil.
- Ministerio de Trabajo: tiene ventanillas de atención a personas retornadas en la oficina central, en las oficinas departamentales y otra persona en GAMI, para poder realizar intermediación laboral. Trabajan en coordinación Swiss Contact El Salvador para realizar formación a personas retornadas y certificarlas para poder insertarlas en un puesto de trabajo, se proyecta beneficiar a 150 personas a nivel nacional. (<https://www.swisscontact.org/es/paises/el-salvador>).



Por medio de las ventanillas tienen el registro de atención a personas retornadas, desde el 2016 a la fecha se ha colocado a 153 personas retornadas en call center, motoristas y construcción, son las áreas más solicitadas.

El grupo colocado ha sido de personas que han vivido muchos años en otros países.

El MINTRAB en coordinación con OIM tiene 2 estudios en oriente y occidente para identificar sectores laborales de empleadores abiertos a contratar migrantes, también mapeo de emprendimientos de migrantes y ONGs que trabajan con ellos. El MINTRAB y Swiss Contact hacen campaña de difusión para personas migrantes retornadas sobre sus derechos laborales, pero también campañas de cumplimiento de la ley para empleadores.

Desde la Dirección de Empleo realizan encuentros empresariales para la promoción de inclusión de personas retornadas en los ámbitos de empleo. Encuentros con el empresariado para promover que se contrate a personas retornadas. Con OIM han apoyado una campaña de difusión que tiene relación de personas retornadas en su acceso al empleo.

En cuanto a espacios de coordinación interinstitucional e intersectorial para promover la reintegración de la persona migrante retornada se encuentran:

- “Mesa intersectorial para la reintegración de la persona migrante retornada”. En este espacio desde hace 2 años se cuenta con una base de datos de personas retornadas que han expresado la necesidad de ser

reintegradas. Hasta julio 2021 esa lista estaba integrada por 64 personas.

- En proceso de conformación se encuentra la “Mesa para la inserción laboral de personas migrantes retornadas”, esfuerzo impulsado por el MINSAL que está en fase de identificación de las entidades para integrarse a esta mesa.

Respuesta institucional

En El Salvador las personas migrantes retornadas, son atendidas por la Gerencia de Atención al Migrante (GAMI), la cual hace parte orgánicamente, de la DGME. Esa institución cuenta con el programa “Bienvenido a Casa”, en el cual enmarca la recepción y atención inmediatas de personas retornadas; y la articulación y coordinación con varias instituciones gubernamentales en el trabajo realizado en el Centro de Recepción de Retornados/as Salvadoreños/as (CRRS).

La GAMI lidera el procedimiento institucional en los circuitos aéreos y terrestres del proceso general de recepción y atención a población retornada, y realiza coordinación especial con las instituciones parte del Sistema Nacional de Protección de Niñez y Adolescencia, para esa población. Si bien las recepciones en su mayoría son de México en vía terrestre y de Estados Unidos vía aérea, también se han identificados procesos de retorno de otros países de la región como Belice o del continente europeo.

Las instituciones presentes en el CRRS identificadas son: Dirección General de Migración y Extranjería, Ministerio de Relaciones Exteriores (Dirección de Asistencia y Protección para Salvadoreños en el Exterior; y Dirección General de Vinculación con Salvadoreños en el Exterior), Ministerio de Salud, Policía Nacional Civil,

Ministerio de Trabajo, Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (Oficina Local de Atención a Víctimas y Migración Forzada), y Registro Nacional de las Personas Naturales.

En esta misma línea, las instituciones referidas al procedimiento con la niñez y la adolescencia son: Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, Procuraduría General de la República, e Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y de la Adolescencia (ISNA). En el momento de la visita de monitoreo al CRRS en el contexto de este ejercicio diagnóstico, también se observó la presencia de organismos internacionales: Organización Internacional para las Migraciones y Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y Comité Internacional para los Refugiados.

En lo que respecta a los procedimientos realizados, se identificó que las instituciones participantes tienen claras y delimitadas sus funciones previo y durante la recepción tanto aérea como vía terrestre, cuentan con protocolos definidos (Protocolo de Recepción y Atención Inmediata para la Población Adulta Salvadoreña Retornada y Protocolo de Protección y Atención de Niñez y Adolescencia Migrante Salvadoreña) y rutas de atención y derivaciones a las instituciones según sus competencias.

23

Con las actuales condiciones de pandemia, la primera intervención es la de salud para verificar pruebas de Covid-19, inmediatamente se les entrega equipo de bioseguridad y alimentación. Les hacen las pruebas PCR. En este sentido, se observó que por medida de distanciamiento social se ha improvisado un espacio de atención inicial en el parqueo vehicular de las instalaciones.

Posterior a la intervención en salud, es el personal de la GAMI quien realiza una entrevista con fines de obtener información y verificación migratoria.

Luego la PNC, con el cotejo de sus bases de datos institucionales, verifican si existen órdenes de captura, difusión de INTERPOL o para perfilar personas retornadas como objetivo de interés. Posteriormente reciben orientación de oferta laboral o de programas que existan en las instituciones o de requerir intervención por identificarse como persona retornada con necesidades de protección interviene la OLAVMF u otras instancias competentes.

Sobre la atención diferenciada, se refiere una separación al ingreso de las personas distinguiendo si hay mujeres, si están embarazadas, niñas, niños y adolescentes, entre otras. El hecho de que haya presencia del CONNA e ISNA, indicaría que hay una atención diferenciada. Para mujeres no hay presencia institucional que pueda hacer pensar que reciben un trato diferenciado. Por otra parte, si bien el recibimiento puede dar indicios de atención diferenciada, el mayor desafío es evidente en el seguimiento de los casos y riesgos.

Las autoridades reconocen que no siempre está a su alcance satisfacer las necesidades más urgentes de la población retornada, por su



presupuesto y recursos limitados, por lo que la alianza y coordinación con organismos y organizaciones de sociedad civil es necesaria.

Esta Procuraduría reconoce la evolución y mejora en la atención a la persona retornada, lo que se refleja principalmente en la distribución, señalización y condiciones de la infraestructura, la creación de protocolos, la entrega de alimentación y chequeo médico inmediato, y entrega de kit de ayuda humanitaria, los cuales han sido provistos por organismos internacionales y organizaciones sociales nacionales.

Por otra parte, dentro de las observaciones obtenidas de otras fuentes estuvo el cuestionamiento por el procedimiento seguido por la Policía Nacional Civil, que podría interpretarse como una criminalización generalizada para toda la población retornada, dado que a todos (incluso aquellos que no tienen antecedentes por delinquir) les llenan una ficha y les toman fotografías en posiciones de perfil y de frente.

Esta Procuraduría realiza visitas periódicas a la GAMI, posibilitando la recepción de denuncias, asimismo, las personas pueden acudir con posterioridad a cualquiera de las sedes de la PDDH en búsqueda de asesoría y protección, especialmente cuando han sido maltratados por autoridades en el extranjero, incluyendo autoridades salvadoreñas (en consulados).

Dentro de los aspectos señalados está la reducción de los espacios de coordinación o la facilidad en el acceso para las organizaciones de la sociedad civil en la GAMI, que, si bien está justificado en las medidas de bioseguridad,

también representan limitantes en el acompañamiento y aporte de este sector a la población retornada.

Todas las personas consultadas identificaron desafíos para la mejora de la respuesta institucional en favor de las personas migrantes retornadas, entre ellas, la actualización de la normativa para incluir perfiles de protección, gestión migratoria frente a pandemias y actuación frente a caravanas de migrantes, elaboración de listas de chequeo rápido para cubrir necesidades humanitarias por población, procesos de sensibilización de personas funcionarias en primera línea de atención, y finalmente analizar una posible reubicación de las instalaciones del CRRS, que reúna condiciones de amplitud y de fácil acceso geográfico.

C. POBLACIÓN TRANSFRONTERIZA

En El Salvador, la DGME tiene la función exclusiva de control migratorio la cual operativiza mediante las Patrullas de Control Migratorio. Por su parte la Policía Nacional Civil, cuenta con la División de Seguridad Fronteriza, como brazo operativo para el tema migratorio, la que tiene dentro de sus facultades la prevención y persecución de delitos asociados a fronteras como el tráfico ilícito y la trata de personas. Finalmente, la Fuerza Armada mantiene posiciones fijas en puntos fronterizos no habilitados.

Limitaciones en el acceso a derechos

A raíz de la pandemia por Covid-19, en el mes de marzo de 2020, las autoridades decretaron el cierre de las fronteras, incluyendo pasos fronterizos no habilitados conocidos como puntos ciegos; por lo que se desplegaron unidades de la Fuerza Armada de El Salvador, para controlar el límite político internacional; asimismo, se

6 Pronunciamento del Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, José Apolonio Tobar Serrano, ante la presencia permanente de elementos militares en diversos municipios de la franja fronteriza del departamento de Chalatenango y la denegación de tránsito a pobladores, octubre 2020. Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, José Apolonio Tobar Serrano hace un llamado a las autoridades para facilitar el ejercicio del derecho al voto de las personas salvadoreñas que habitan en las zonas fronterizas que se encuentran militarizadas, febrero 2021.

reforzaron las fronteras y pasos fronterizos con presencia militar y mayor presencia de miembros de la Policía Nacional Civil.

En septiembre 2020, tanto los pobladores como alcaldes de algunos municipios, principalmente del departamento de Chalatenango, denunciaron públicamente y a esta Procuraduría que, elementos militares que operan en el sector no les han permitido el libre tránsito en los pasos fronterizos no habilitados a pobladores transfronterizos (o transvecinales), lo que les impedía realizar sus actividades ordinarias; reportaron también rupturas de relaciones con familiares/redes de apoyo que se encuentran en el otro lado de la frontera; dificultad para el acceso a servicios de salud y limitación en el acceso a las actividades económicas de comercialización y/o producción, que eran parte de la dinámica normal de la zona.

Esta Procuraduría realizó diversas acciones desde la sede central como de las Delegaciones Departamentales competentes en las zonas afectadas, instando a las instituciones involucradas para atender las problemáticas expuestas por la población. En este sentido, también se ha emitido comunicación oficial a autoridades del Ministerio de la Defensa Nacional y del Ministerio de Relaciones Exteriores, entre otras; y notificación de pronunciamientos públicos⁶, en el cual se solicitó al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (MJSP) la creación de puestos fronterizos nuevos para facilitar el paso de

la población, pero no hubo respuesta al respecto.

A continuación, se expone la información obtenida tanto en puntos fronterizos como pasos no habilitados, según zona geográfica.

Chalatenango

En los puntos fronterizos del departamento de Chalatenango, la vivencia cotidiana entre las comunidades colindantes en ambos países era ya una cultura fuertemente constituida. Tenían décadas de realizar intercambios familiares y comerciales.

Es decir, la binacionalidad no se vivía solo desde la dimensión jurídica sino principalmente desde la dimensión cultural, esta última es la que se ha visto afectada con la decisión del Órgano Ejecutivo de la presencia permanente de elementos militares en la zona y la restricción del paso. La dinámica pre existente, si bien no fue normada en todos los territorios, fue permitida por décadas de parte de ambos Estados.

El departamento de Chalatenango posee una particularidad, y es que tiene dos tipos de territorios fronterizos, los que son zonas delimitadas por el fallo de la Corte Internacional de Justicia de La Haya en 1992, llamados también ex bolsones, y los que no lo son. Pese a que sobre los ex bolsones hay un régimen jurídico especial, que entre otras cosas faculta el libre tránsito: la Convención sobre Nacionalidad y Derechos Adquiridos en las Zonas Delimitadas por la Sentencia de la Corte

⁷ Artículo 1. Cada parte se obliga a respetar los derechos y libertades de los Nacionales de los dos Estados que quedaron viviendo o tuvieron derechos en los territorios de uno u otro Estado delimitados por la sentencia de 11 de septiembre de 1992 de la Corte Internacional de Justicia y de manera especial, a los derechos a la vida, seguridad personal, libertad, nacionalidad, propiedad, posesión y tenencia de la tierra, facilidad de circulación de personas y de bienes, integridad familiar y demás derechos adquiridos.

También se obligan a garantizar el libre y pleno ejercicio de tales derechos y libertades y a velar porque no se violen o conculquen por Autoridades, Funcionarios, Empleados Públicos o particulares.

Artículo 2. A fin de promover, estimular y facilitar integración fronteriza, ambos Estados se comprometen, en el marco de su Legislación Interna, a garantizar que los propietarios y habitantes de la zona transiten libremente en los territorios que fueron objeto de la sentencia, y comercialización y movilen sus bienes en dichas zonas.

⁸ Artículo 3.- Se establece un Régimen Especial Migratorio aplicable a las personas registradas en el Censo de Población, Vivienda y Propiedad, de libre tránsito para el ingreso y salida del territorio de la República, mediante la portación del documento de identificación a que se refiere el artículo 2, sin perjuicio de las atribuciones de control migratorio interno.

Quienes no presenten dicho documento se someterán a los procedimientos migratorios ordinarios.

Artículo 4.- Los beneficiarios de la presente Ley, podrán internalar al territorio nacional libre de derechos, aranceles e impuestos, los bienes producidos o adquiridos en los territorios delimitados.

Internacional de Justicia de 11 de septiembre de 1992⁷ y la Ley Especial de Creación del Régimen de Identificación, Migratorio y Aduanero, aplicable a las personas afectadas por la sentencia de la Corte Internacional de Justicia del 11 de septiembre de 1992⁸. En el caso específico de los municipios que han denunciado la presencia militar permanente y malos tratos en el departamento de Chalatenango sólo Arcatao y San Ignacio, son susceptibles de aplicación de las disposiciones de la referida Convención y Ley.

Esta Procuraduría comprobó que, pese al régimen legal especial antes señalado, los habitantes de Arcatao y San Ignacio, han tenido las mismas limitaciones y afectaciones por la restricción del paso asegurado por la presencia militar. Los salvadoreños no son tratados como salvadoreños en el exterior, sino como extranjeros para su ingreso en el país. Los pobladores de la zona, aducen que siempre ha habido militares en la zona fronteriza pero su número se incrementó por disposición del gobierno y la restricción absoluta al libre tránsito con ello.

Referentes de la PNC consultados indicaron que, al menos, en San Fernando, para el control de los puntos ciegos se coordinan con la FAES, particularmente el Comando Sumpul que es quien tiene presencia permanente en tales puntos. PNC patrulla esporádicamente o solo cuando es notificada de un delito por la FAES.

Las personas afectadas han acudido a las autoridades municipales correspondientes, porque son las instancias más cercanas e inmediatas.

Como se indicó anteriormente, en tanto Institución Nacional de Derechos Humanos se activó a varias instancias, entre ellas el Ministerio de la Defensa Nacional, el Ministerio

de Agricultura y Ganadería, y el Ministerio de Relaciones Exteriores; sin embargo, solo se obtuvo respuesta del primero; las demás adujeron que dan cumplimiento al mandato que les da la Constitución. Representantes de la Delegación de la PDDH en Chalatenango han conversado con los elementos militares, pero manifiestan que cumplen órdenes y a la 4ª Brigada de Infantería se le solicitó que adoptara gestiones de carácter humanitario, su respuesta fue que actuarían de conformidad con la Convención de Derechos Adquiridos.

En el año 2021, se presentó un ligero cambio en el accionar de los elementos de la FAES, siendo permisivos sobre autorizar el paso, pero sin criterios definidos, únicamente bajo la discrecionalidad de la jefatura a cargo. Así, por ejemplo, han permitido el paso a personas con graves afectaciones de salud.

Ahuachapán

El municipio de San Lorenzo en Ahuachapán colinda con el Caserío Hueviapa, municipio de Esmeralda de Jeréz, Guatemala. Según estimaciones de los habitantes locales, en dicho caserío la mayor parte de sus pobladores que viven allá son de origen salvadoreño por matrimonio o por vínculos familiares.

La obligatoriedad impuesta por los militares a las personas, sobre transitar a través del río, genera graves riesgos y posibles afectaciones a la integridad personal, principalmente de adultos mayores, niñas, niños, personas enfermas o con discapacidades diversas; así como potenciales daños en los bienes que las personas llevan con ellos: alimentos, animales, semillas, entre otros.

Representantes de la Delegación de la PDDH en la zona, quienes brindan seguimiento a la temática, informaron que en el municipio de San Lorenzo

existen, al menos, 5 puestos con presencia militar, antes del Covid-19 eran dos: San Matías y San Lorenzo, con el Covid-19 se agregaron 3 controles más. No obstante, según la información identificada, las situaciones problemáticas solo están dándose en San Lorenzo, no así en los otros puntos que tiene el departamento.

A partir de las consultas realizadas, se identifican como las principales afectaciones generadas por la presencia militar aumentada en la zona, además del libre tránsito, el acceso a los servicios de salud, también el derecho al trabajo para las personas adultas y el acceso a la escuela para niñas y niños que viven en Guatemala, pero estudian en El Salvador.

En el seguimiento a esta temática se ha identificado que las directrices no son claras, no hay criterios establecidos para la excepcionalidad en el permiso para transitar, que esta decisión varía según los elementos militares de turno. No obstante, reconocen que no han registrado denuncias por acoso sexual, ni daños a la integridad personal. Se reconoce que ha existido cierta flexibilización de las medidas, principalmente para facilitar la atención en salud a mujeres embarazadas, información que fue confirmada por la Unidad de Salud Comunitaria y Familiar, USCF.

Esta Procuraduría reconoce que San Lorenzo puede ser un municipio cuyas características sociodemográficas posibilitan un escenario para el tránsito de drogas o de tráfico de mercadería, y que estas situaciones requieren de medidas de prevención y combate de estos delitos por las autoridades correspondientes. Sin embargo, reitera que tales medidas deben ajustarse los criterios y parámetros de la misma para no afectar

a la población en general y siempre deben estar apegadas al respeto y garantía de los derechos humanos de la población.

En cuanto a las instancias agotadas por la población en busca de solución a la problemática, se refieren la Delegación de PDDH, la PNC y a la Gobernación Departamental.

La Unión

Tanto la Delegación de la PDDH en la zona y en las consultas para este ejercicio diagnóstico, se identificó que, en este departamento, ciertamente en el norte de La Unión hay presencia militar, y si bien hay restricciones para el tránsito, la PDDH ha dialogado con las autoridades y no se han dado casos de limitación del acceso de las personas a servicios de salud o educación, únicamente afectaciones comerciales. Se consultó a organismos internacionales o nacionales presentes y confirmaron no tener conocimiento de casos de este tipo en dicho departamento.

San Miguel

La información que proporcionaron las fuentes consultadas, refirieron que en Santa Anita, el accionar de los elementos militares en el control incluye el decomiso y daños en los productos que ellos comercian o la solicitud de dinero para permitirles el paso de los mismos. El incremento de la presencia militar y sus acciones, han provocado pérdidas de cultivos y consecuentemente el endeudamiento, ya que no pudieron atender o comercializar la cosecha. Indican que algunas personas han sido objeto de maltrato físico de parte de los soldados destacados, por ejemplo, obligándoles a hacer flexiones sosteniendo piedras o sus mismos instrumentos de trabajo, durante 30 minutos.

9 "El Salvador entrega carnet fronterizo a niñas, niños y adolescentes a migrantes".

Disponible en ; <https://programamesoamerica.iom.int/es/noticia/el-salvador-entrega-carnet-fronterizo-ninas-ninos-y-adolescentes-migrantes>

También a algunas personas las amenazan, insultan o golpean. Si son jóvenes o adolescentes, dicen de ellos que son informantes de las pandillas y los maltratan. En una ocasión los pobladores comentaron que habían notificado a la PNC y que estos a su vez lo comunicaron a los elementos militares, quienes desestimaron los hechos.

Morazán.

Información obtenida de los pobladores, en los alrededores del punto fronterizo de Perquín o también conocido como Pasamonos, refirieron problemas de movilidad tanto por la frontera como por puntos ciegos, entre estos problemas están altercados verbales con los soldados destacados en el lugar, porque limitan el tránsito de las personas trabajadoras que por años caminaron la zona sin ningún problema. Frente a esta situación las personas transitan por veredas que ellos mismos han creado.

De lo compartido por los pobladores, si las personas se acreditan ante el personal militar como salvadoreñas, mediante su documento de identidad, sí les permiten el paso; sin embargo, muchas personas indican que no portan el documento porque les da temor perderlo y el municipio de San Francisco Gotera, que es donde les correspondería reponerlo, les queda a larga distancia. El paso de las personas menores de edad también está permitido, siempre y cuando muestren su carné de identidad. Esta Procuraduría destaca que, en el año 2018 en el departamento de Morazán se llevó a cabo una jornada de carnetización para niñas, niños y adolescentes, en la cual se benefició a un aproximado de 300 personas. Dicho proceso estuvo orientado a niñez y adolescencia que transita en la franja fronteriza de este departamento, esta jornada fue impulsada por la DGME y OIM⁹.



Respuesta institucional

Los procesos de carnetización han sido impulsados básicamente por OIM y la DGME. Previo a tales procesos se efectúa un levantamiento de información sobre el perfil de las personas extranjeras con instituciones locales y con comunidades, con una meta de carnetizar a alrededor de 8 mil trabajadores transfronterizos. En el municipio de Perquín se hizo un pilotaje en el cual se carnetizó a personas adultas, niñas y niños que transitaban entre ambos países por educación o por el derecho a la salud. También se impulsaron jornadas con trabajadores transfronterizos en San Miguel. Pese a estar consideradas jornadas de carnetización para el occidente del país, el proceso se detuvo por el decreto gubernamental que prohibió las aglomeraciones como medida de prevención contra la Covid- 19.

En el municipio de Las Pilas, departamento de Chalatenango, se conoció de un proceso de carnetización para productores agrícolas, por el Ministerio de Agricultura y Ganadería. No obstante, algunos pobladores indicaron que dicha carnetización no incluyó a campesinos y pequeños agricultores.

Hallazgos en fronteras y puntos fronterizos no habilitados

Puntos fronterizos

Se observó la presencia de elementos de la FAES y PNC. En todas las fronteras visitadas existe trabajo conjunto entre personal de las instituciones mencionadas, y el número mayoritario es de la FAES.

En lo que respecta a procedimientos, se conoció que la falta de homogenización en la exigencia de prueba para la detención de Covid-19 entre países, provoca gastos económicos, por ejemplo, las personas comerciantes consultadas indicaron que Honduras exige en los trámites de ingreso prueba de antígenos y El Salvador prueba PCR.

Si bien se identifica como buena práctica el proceso de carnetización en algunos puntos fronterizos, las personas consultadas en El Amatillo, El Poy y Anguiatú, aseguran que dicha acción no se está realizando en esa zona.

Por otra parte, dentro de las prácticas a mejorar que la población advierte, y que, si bien no son de manera generalizada, es el cuestionamiento no pertinente por algún personal de la DGME para lograr identificar la motivación de la migración, con énfasis si el país último de destino es Estados Unidos. En este mismo sentido, una persona comerciante entrevistada informó que agentes de la PNC en ocasiones solicita una cuota económica en el tránsito fronterizo y se desconoce con qué objetivo es dicha solicitud. En ambas situaciones las personas no han generado las denuncias respectivas.

En algunos de los puestos de control migratorio se observó información impresa sobre prevención de riesgos del delito de trata de personas; sin embargo, no se identificó un funcionario que brinde

información al respecto. Por otra parte, no se identificó información impresa sobre la posibilidad de solicitar protección internacional.

Puntos transfronterizos no habilitados

En todos los puntos se identificó limitación al libre tránsito a partir de las medidas que tomó el gobierno por el Covid-19, medida que ha continuado, según los mismos elementos de la FAES para evitar el tráfico ilegal de mercadería. En algunos de los puntos fronterizos no habilitados, los elementos de la FAES permiten el paso de personas enfermas en estado grave y de niñas y niños para estudiar, desde la reapertura de los centros escolares, siempre y cuando tengan su carné de estudiantes.

Una de las personas consultadas refirió conocer de un caso de acoso sexual hacia una adolescente por parte de un agente de autoridad en uno de los puntos restringidos. Únicamente en El Poy el teniente a cargo del grupo de la FAES afirmó estar pendiente y controlar a sus elementos para evitar expresamente prácticas de acoso sexual.

La falta de lineamientos claros y estandarizados en el actuar de elementos militares, ha propiciado acciones de abuso de autoridad, en relación a daños a la integridad física, a la integridad psicológica, y daños a los bienes personales y/o de trabajo de la población que transita.

Otro punto a destacar, son las condiciones en las que se encuentra la infraestructura que ocupan los elementos de la FAES, ya que su mayoría no reúnen los mínimos de habitabilidad y en uno de los puntos visitados se encuentran a la intemperie. En los casos de San Lorenzo

y Las Pilas donde tienen una casa con algunas condiciones, en los puntos restantes visitados, lo que existe es una estructura provisional elaborada con plástico y lámina, sin ningún servicio garantizado: agua, electricidad, servicios sanitarios.

Tanto la población como algunas autoridades de las zonas referidas en este diagnóstico, indicaron que la medida de la presencia militar permanente ha generado condiciones de mayor seguridad, en lo que respecta al tránsito de personas sospechosas (traficantes) en la zona, sin embargo, las condiciones que se han ocasionado en la dinámica laboral, cultural, económica y relacional se ha visto muy afectada.

Otros hallazgos:

No hay coordinación interinstitucional en los pasos transfronterizos para abordar las temáticas y los desafíos que genera la dinámica migratoria de la zona (Alcaldía, Unidad de Salud, PNC, MINED). Tampoco se percibe una fuerte organización comunitaria.

La accesibilidad para la interposición de denuncias en materia de derechos humanos es limitada para la población que vive en estos territorios, tanto por la desinformación sobre sus derechos y mecanismos de protección, como por la distancia geográfica para acudir a las instituciones competentes.



V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A. Conclusiones

A partir del análisis de lo consignado en los apartados precedentes, se formulan las siguientes conclusiones seccionadas en razón de los grupos poblacionales sobre los cuales se estructura el presente informe:

Referidas a las personas extranjeras en El Salvador en condición de irregularidad, solicitantes de protección internacional y refugiadas:

- Los procesos de regularización para personas migrantes en El Salvador y solicitantes de protección internacional están debidamente establecidos en la Ley Especial de Migración y Extranjería y en la Ley para la Determinación de la Condición de la Personas Refugiadas, sin embargo, se identifican otros factores de vulnerabilidad para esta población, los cuales están asociados a requerimiento de necesidades humanitarias, orientación legal, asistencia psicológica o requisitos establecidos para el acceso a otros servicios en condiciones especiales como lo es la pandemia por Covid-19.
- La acreditación de la calidad de solicitante de protección internacional es fundamental para el acceso a prestaciones, servicios y al mercado laboral formal, por lo que medidas, como la no renovación de documentos por parte de la DGME impacta de manera negativa en esta población y puede generar un irrespeto a DESC y situarlas en incremento de sus condiciones de vulnerabilidad.

- La inclusión de solicitantes de protección internacional y refugiados en el esquema de vacunación contra el SARS-CoV-2 es una práctica positiva apegada al principio de no discriminación, establecido en múltiples instrumentos internacionales.
- En El Salvador los resguardos administrativos en albergue o detención migratoria están sustentados, apegados y autorizados por la Ley Especial de Migración y Extranjería; cuentan con un manual administrativo de actuación y coordinación; se han generado mejoras en las condiciones de infraestructura del centro designado para tal fin; y se identifican buenas prácticas como la garantía de la unidad familiar y ocasionalmente las medidas alternativas al resguardo.
- Las redes interinstitucionales de atención y protección a personas migrantes y sus familias parecen ser espacios que facilitan el conocimiento mutuo y la articulación entre instituciones competentes en el tema, no obstante, este esfuerzo, promovido por un organismo internacional, debe institucionalizarse y ser seguido por CONMIGRANTES; y replicado en otros departamentos del país, dada su demostrada efectividad.
- Se reconoce la apertura para que el personal de la DGME y la PNC sean capacitados por organismos internacionales, principalmente OIM y

ACNUR; sin embargo, persiste la necesidad de especialización en la identificación pronta y oportuna de personas con necesidades de protección, especialmente en zonas fronterizas y puntos no habilitados.

Referidas a personas retornadas con necesidades de protección:

- Se reconoce la evolución y mejora en el tratamiento a la persona retornada, lo que se refleja principalmente en la distribución, señalización y condiciones de la infraestructura, la existencia de protocolos, la entrega de alimentación y chequeo médico inmediato, y entrega de kit de ayuda humanitaria, los cuales, en su mayoría son provistos por organismos internacionales y organizaciones sociales.
- Se identifica como establecido un proceso de recepción articulado por las instituciones competentes y liderado por la DGME, que atiende las necesidades humanitarias más inmediatas de las personas retornadas, pero, en la detección de los perfiles mediante la actual entrevista no se permite profundizar sobre riesgos relativos a la seguridad, las necesidades de protección y dificultades de retornar a su lugar de origen. En este mismo sentido, la respuesta del Estado, frente a estas situaciones, es activar usualmente a organismos internacionales, otros actores de la sociedad civil o iglesias, pero no se identifica una respuesta estatal integral a la necesidad de protección de la persona retornada.
- Sobre la atención diferenciada, hay una clasificación al momento del ingreso de las

personas retornadas distinguiendo entre hombres, mujeres, niñas, niños y adolescentes; hay presencia de representantes del CONNA y el ISNA. Adicionalmente, el mayor desafío en cuanto al seguimiento de los casos y gestión de riesgos de seguridad, es que estos carecen de enfoques de protección diferenciados.

- El procedimiento aplicado por la PNC podría interpretarse como una criminalización o estigmatización generalizada para toda la población retornada, dado que a todos (incluso aquellos que no tienen antecedentes por delinquir) se les llena una ficha y son fotografiados de frente y de perfil, como en un tradicional fichaje policial. Este procedimiento contribuye en el imaginario que hay alrededor de la persona retornada que lo considera como delincuente.
- Se reconocen los esfuerzos de las instituciones del Estado en relación al abordaje de la población migrante retornada en nuestro país. Entre ellos, cabe destacar la creación de la Política Nacional de Protección y Desarrollo de la Persona Migrante Salvadoreña y su Familia. Sin embargo, se concluye que no se ha creado un sistema de atención integral a la población migrante, con especial énfasis a migrantes retornados, quienes constantemente reinciden en su viaje, continuando con el ciclo migratorio, exponiéndose nuevamente a procesos de revictimización y graves violaciones a derechos humanos.

Referidas a poblaciones transfronterizas:

- Pese a que el artículo 103 de la Ley Especial de Migración y Extranjería regula el libre

tránsito vecinal fronterizo, desde finales del año 2020 algunos municipios fronterizos de El Salvador con Honduras y Guatemala han visto incrementada la presencia militar permanente y las restricciones, en algunos lugares de manera absoluta, del paso inclusive de salvadoreños queriendo ingresar al territorio nacional. Esta restricción ha impactado en derechos como la integridad y la seguridad, dado que hay registros de abusos de la fuerza por parte de los elementos militares, amenazas, malos tratos; afectación a derechos económicos y sociales pues tales restricciones han impedido también el acceso a trabajo, comercio, educación y salud. Respecto a esta última, si bien en algunos puntos se ha flexibilizado el paso cuando está motivado por razones médicas, siguen siendo decisiones discrecionales de la autoridad de turno.

- Si bien es cierto la FAES tiene por misión la defensa de la soberanía del Estado y de la integridad del territorio, que son actividades propias de la defensa nacional, estas tareas se ven relacionadas a impedir que el territorio nacional sea objeto de una amenaza militar externa o de ataques de otros Estados; por lo que sus funciones no se enmarcan en la seguridad pública, sino que es coadyuvante de la PNC en esa tarea; y tampoco tiene la facultad de ejercer control migratorio, por lo que no debe restringir derechos a la ciudadanía sin que exista una ley formal que les ampare.
- No se identificó coordinación interinstitucional en los pasos transfronterizos para abordar las temáticas y los desafíos que genera la dinámica migratoria de la zona (Alcaldía, Unidad de Salud, PNC, MINED). Tampoco se percibe una fuerte organización comunitaria.

- La accesibilidad para la interposición de denuncias en materia de derechos humanos es limitada o nula para la población que vive en estos territorios, tanto por la desinformación sobre sus derechos y mecanismos de protección, como por la distancia geográfica que les dificulta acudir a las instituciones competentes, y el acceso a tecnología como internet.
- Si bien existen esfuerzos por carnetizar a la población transfronteriza, aún son insuficientes. También se comprobó la existencia de problemas de la población residente en los puntos fronterizos más lejanos para la obtención de sus documentos de identidad.

B. Recomendaciones

Teniendo en cuenta las conclusiones precedentes, se formulan las recomendaciones a continuación:

Referidas a las personas extranjeras en El Salvador en condición de irregularidad, solicitantes de protección internacional y refugiadas:

- A la Dirección General de Migración y Extranjería a fin de impulsar mecanismos que faciliten la regularización de las personas extranjeras en condición irregular en el país, se deben establecer cuotas diferenciadas basados en criterios, amnistías migratorias, acercamiento de servicios y cualquier otra medida que motive y facilite su regularización, garantizando que estos procesos sean accesibles, asequibles, no discriminatorios, eficaces y no arbitrarios,

dado que, a la larga, esta condición favorecerá la protección de estas personas y su acceso a oportunidades laborales y otros servicios sociales. Así como también favorecer procesos de atención en salud y en contextos especiales como de pandemia.

- A la Dirección General de Migración y Extranjería y en conjunto con la Comisión para la Determinación de la Condición del Estatuto del Refugiado para que, de manera pronta y urgente intervenga y resuelva el tema de la emisión pendiente de documentos -como carnés- de acreditación de solicitantes de protección internacional, ya sea mediante la ampliación de su vigencia o agilizando la emisión mes a mes, o en períodos más amplios, destinando para tal efecto al personal y los recursos necesarios.
- Al Ministerio de Salud para que la atención en salud y a ser beneficiadas con la vacuna contra el SARS-CoV-2 no debe supeditarse a la condición de regularidad o irregularidad migratoria de una persona, a fin de hacer efectivo el derecho humano a la igualdad y no discriminación, por medio de sus políticas públicas.
- A la Dirección de Migración y Extranjería y al Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, este último como ente rector del Sistema Nacional de Protección de Niñez y Adolescencia, para que continúen garantizando la unidad familiar en casos de niñez migrante extranjera y para que se apeguen al principio 71 de los Principios Interamericanos sobre los Derechos de todas las personas Migrantes, donde se establece la prohibición del ingreso de esta

población a centros de detención, incluidos los centros de resguardo o albergues administrativos.

- Promover procesos masivos y continuos de formación en materia de protección internacional/ detección de perfiles/ derechos de las personas solicitantes de protección internacional y refugiadas, dirigidos al personal de instituciones clave, ya sea porque son parte de la gestión migratoria o porque la naturaleza de los servicios de su institución les puede poner en primera línea de atención de dichas personas.
- Reforzar con recursos técnicos, humanos y financieros al CONMIGRANTES, para que se convierta en el ente rector y dinamizador de la articulación interinstitucional para afrontar los desafíos de las diversas poblaciones en condición de movilidad humana, en especial de los más vulnerables, mediante procesos de atención diferenciada.

Referidas a personas retornadas con necesidades de protección:

- Que la Dirección General de Migración y Extranjería promueva junto a las demás instituciones participantes en el Centro de Recepción de Retornados Salvadoreños, la formulación y desarrollo de propuestas y rutas de atención diferenciada, para las diversas poblaciones de migrantes retornados, distinguiendo hombres, mujeres, niñas, niños y adolescentes; miembros de la comunidad LGBTIQ, y adultos mayores. Desde un enfoque de protección acorde a los estándares en materia de derechos humanos.

- Que la Oficina Nacional de Atención a Víctimas y Migración Forzada, establezca mecanismo y acciones de protección de manera que las personas salvadoreñas retornadas puedan integrarse en la atención que establece la Ley Especial para la Atención y Protección Integral de Personas en Condición de Desplazamiento Forzado Interno.
- La PNC debe revisar los procedimientos policiales implementados durante la recepción de personas migrantes retornadas con el fin de evitar que los mismos tengan el efecto de estigmatización de dicha población.
- CONMIGRANTES debe impulsar campañas permanentes de sensibilización masiva para romper los mitos alrededor de las personas migrantes retornadas, para evitar las posibilidades de discriminación y estigma. Además, deben continuarse los esfuerzos ya iniciados de sensibilización sobre desmitificación en torno a las personas retornadas dirigidos hacia empleadores potenciales.
- El Ministerio de Trabajo y Previsión Social debe identificar medidas que faciliten los procesos de acreditación de conocimientos y habilidades de personas retornadas.
- El Ministerio de Salud debe fortalecer sus capacidades para dar atención a las diversas necesidades de salud mental de personas migrantes retornadas y sus familias, mediante estrategias de acompañamiento psicosocial, esto en aplicación a la Ley de Salud Mental, tomando en cuenta iniciativas de la academia y experiencias de sociedad civil.

Referidas a poblaciones transfronterizas:

- Es apremiante, la elaboración de una directriz específica del Ministerio de la Defensa Nacional orientada a establecer criterios para asegurar que las actuaciones de los elementos militares destacados en los puntos fronterizos no habilitados sea apegada a los estándares de derechos humanos y respeto a las necesidades humanitarias, estableciendo sanciones específicas para todos aquellos abusos de autoridad en estas circunstancias y difundir con la población mecanismos para dar a conocer cualquier exceso en las actuaciones de tales elementos.
- La Dirección General de Migración y Extranjería, la Policía Nacional Civil y el Ministerio de la Defensa Nacional deben promover espacios de coordinación interinstitucional en los pasos transfronterizos para abordar las temáticas y los desafíos que genera la dinámica migratoria de la zona, incluyendo actores como gobierno municipal, Unidad de Salud, Ministerio de Educación y Ministerio de Agricultura.
- Que la Comisión de Seguimiento, El Salvador-Honduras, sección El Salvador, convoque y coordine la comisión de trabajo establecida por el Ministerio de la Defensa Nacional, Policía Nacional Civil, Dirección de Migración y Extranjería, Dirección de Aduanas y Registro Nacional de las Personas Naturales para garantizar el cumplimiento de derechos humanos de los salvadoreños viviendo en los ex bolsones.

- La Dirección General de Migración y Extranjería debe realizar un censo de la población transfronteriza en puntos no habilitados y para que obtenga información sobre sus necesidades, asimismo, que amplíe el programa o servicio de extensión de documentos de identificación -carnés- de sus pobladores, para que les documenten y disminuyan sus vulnerabilidades frente a las dificultades de libre tránsito que existe actualmente.
- Es recomendable el diseño e implementación de campañas permanentes de difusión sobre los mecanismos para la interposición de denuncias, delitos asociados como la trata de personas, tráfico ilícito y amplia información sobre los derechos humanos que le asisten a esta población que vive en territorios transfronterizos.

